

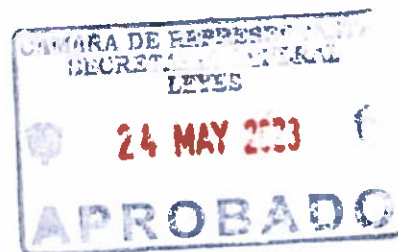
17 MAY 2023


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

Modifíquese el **ARTÍCULO 1** del **Proyecto de Ley 058 de 2022** Cámara, "Por medio de la cual se crea y se autoriza a la Asamblea del Departamento de La Guajira la emisión de la estampilla probospitales públicos del Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 1º.** Objeto, monto y tarifa de la emisión. Facúltese a la Asamblea Departamental **de La Guajira** para que ordenen la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos del departamento de La Guajira, hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000.)

Del Honorable Congresista,



  
JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.

Representante a la Cámara

CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



☎ Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 4306-4318  
✉ utljorge-tovar@camara.gov.co @jorgerodrigotovar.com  
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | jorgerodrigotv



Acual  
ART 2



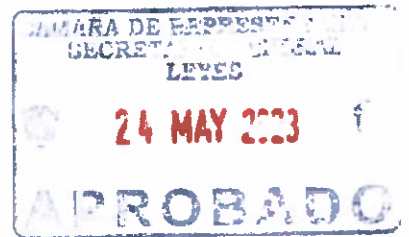
### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el párrafo del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 058/22 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza a la asamblea del departamento de la Guajira la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones".

**Parágrafo.** En ningún caso estarán obligados al pago de esta estampilla, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor sea igual o inferior a ~~las 145 Unidades de Valor Tributario—UVT~~ **los diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes** por concepto de honorarios mensuales **y los contratos cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes suscritos con microempresas.**

Agradezco su atención.

A large, handwritten signature in black ink that reads 'Carolina Giraldo B'.



**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

A handwritten signature in black ink that reads 'Pedro Suárez Vaca'.

Rpte PH. Boyack.



## #RisaraldaSeRespeta

   @CaroGiraBo  www.carolinagiraldobotero.com



*Arauca*

Art 3

**GERMÁN ROZO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C 10 de mayo de 2023

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

Elimínese lo dispuesto en **EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 3** del Proyecto de Ley 058 de 2022 Cámara “*por medio de la cual se crea y se autoriza a la asamblea del departamento de la guajira la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la guajira y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

**Artículo 3°. - Destinación.** *Los valores recaudados por la estampilla pro-hospitales públicos de La Guajira, se destinarán a los gastos e inversiones de la red de hospitales Públicos del departamento de La Guajira, principalmente para:*

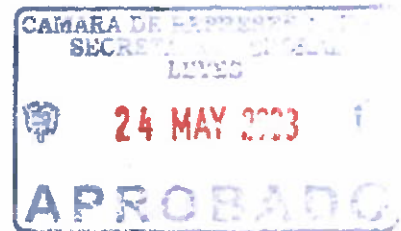
(...)

~~4. Pago de salarios, honorarios u obligaciones laborales y contractuales con los trabajadores y profesionales del sector salud que laboran o laboraron en la red hospitalaria pública del departamento.~~

Cordialmente,



**GERMÁN ROGELIO ROZO ANIS**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Arauca



10 MAY 2023

*234 R*

### **JUSTIFICACIÓN**

Resulta impropio que los recursos recaudados por una estampilla sean usados para pagar nóminas y gastos de funcionamiento, pues estos son considerados como gastos ordinarios que por su naturaleza deben ser periódicamente cubiertos con recursos ordinarios destinados por el Estado en el presupuesto general de la Nación, en cumplimiento de su deber de financiar la salud pública de los colombianos.

Por ende, el pago de nóminas se traduce en un gasto de funcionamiento y no en inversión social y desarrollo, lo que puede conllevar a una trasgresión del mandato constitucional contenido en el artículo 359 de la Constitución, pues estos deben ser cubiertos con los recursos destinados ordinariamente, ya que son esenciales para la prestación del servicio.

Avant



10 MAY 2023

Art 3

SE  
3:47v

## PROPOSICIÓN

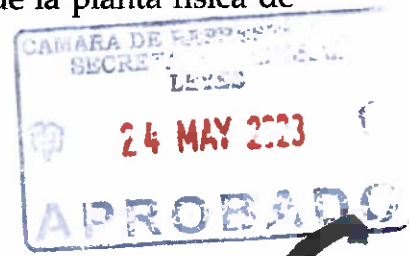
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY N° 058 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE AUTORIZA A LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 3°. - Destinación. Los valores recaudados por la estampilla pro-hospitales públicos de La Guajira, se destinarán a los gastos e inversiones de la red de hospitales Públicos del departamento de La Guajira, principalmente para:

1. Adquisición, mantenimiento y/o reparación de los equipos requeridos por los diversos servicios que prestan las instituciones hospitalarias públicas del departamento, para garantizar la atención en salud, con el fin de desarrollar y cumplir adecuadamente con sus funciones.
2. Compra y dotación de instrumentos e insumos para la prestación de los diferentes servicios que procuran las instituciones de la red hospitalaria publica del departamento.
3. Adquisición y mantenimiento de los equipos requeridos para poner en funcionamiento nuevas áreas de la red hospitalaria publica del departamento, en lo que atañe a laboratorios, unidad de diagnóstico, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidado intermedio, de urgencias, de hospitalización, biotecnología, informática, comunicaciones y demás que se requieran para su cabal funcionamiento de conformidad con la demanda de servicios y necesidades de la población del departamento en materia de atención en salud.
- \* ~~4. Pago de salarios, honorarios u obligaciones laborales y contractuales con los trabajadores y profesionales del sector salud que laboran o laboraron en la red hospitalaria pública del departamento.~~
- \* 5 4. Mantenimiento, ampliación, remodelación y adecuación de la planta física de las entidades a las que hace referencia el artículo 1°

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3226840641

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



**Partido Conservador**





Parágrafo 1. Los recaudos provenientes de la estampilla se asignarán de acuerdo con las necesidades que presenten los hospitales públicos del Departamento.

Parágrafo 2. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo departamento.



**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3226840641

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
Partido  
Conservador



## JUSTIFICACIÓN

La estampilla es un tributo de carácter temporal cuyo objetivo es fomentar la inversión social en el ente territorial. Si se destinan esos recursos como un gasto de funcionamiento, se crea una dependencia en un recurso que no es permanente y cuyo objeto es generar el desarrollo social y económico en la entidad para la infraestructura, educación, salud, industrialización, ciencia y tecnología, medio ambiente y transición energética

El artículo 3 de la ponencia, en el punto 4 establece *“Pago de salarios, honorarios u obligaciones laborales y contractuales con los trabajadores y profesionales del sector salud que laboran o laboraron en la red hospitalaria pública del departamento”*. Sin embargo, se debe recordar que *“La estampilla es un tributo de destinación específica, orientado a atender las necesidades concretas de las entidades del Gobierno. Las estampillas han sido emitidas principalmente por gobernaciones y alcaldías, por lo que actualmente existen 70 leyes activas que generan tributos encaminados a generar ingresos en pro de la salud, educación, atención al adulto mayor, cultura, turismo, recreación y deporte, vías terciarias, desarrollo y electrificación rural. Cabe señalar que la mayoría de las estampillas están encaminadas hacia el sector educación<sup>4</sup>”* (subrayado y con negrilla fuera del texto original).

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia Sentencia C-768 de 2010 M.P. Dr. JUAN CARLOS HENAO PÉREZ ha establecido que *“las estampillas han sido definidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado como tributos dentro de la especie de “tasas parafiscales”, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran”*

---

<sup>4</sup> <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2018/08/propuesta-estampilla-proparques.pdf#:~:text=La%20estampilla%20es%20un%20tributo%20de%20destinaci%C3%B3n%20espec%C3%ADfica%2C,las%20estampillas%20est%C3%A1n%20encaminadas%20hacia%20el%20sector%20educaci%C3%B3n..> Recuperado 10 de mayo de 2023.

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3226840641

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido  
Conservador



las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado”(subrayado y con negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, su objetivo debe ser la inversión y no el funcionamiento.

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3226840641

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
Partido  
Conservador



DET 3



*Lucy*

17 MAY 2023

*Handwritten notes in red ink:*  
 (B)  
 1410  
 2:45p

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 058 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea y se autoriza a la asamblea del departamento de la Guajira la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones”, así**

**Artículo 3°. - Destinación.** Los valores recaudados por la estampilla pro-hospitales públicos de La Guajira, se destinarán a los gastos e inversiones de la red de hospitales Públicos del departamento de La Guajira, principalmente para:

1. Adquisición, mantenimiento y/o reparación de los equipos requeridos por los diversos servicios que prestan las instituciones hospitalarias públicas del departamento, para garantizar la atención en salud, con el fin de desarrollar y cumplir adecuadamente con sus funciones.
2. Compra y dotación de instrumentos e insumos para la prestación de los diferentes servicios que procuran las instituciones de la red hospitalaria publica del departamento.
3. Adquisición y mantenimiento de los equipos requeridos para poner en funcionamiento nuevas áreas de la red hospitalaria publica del departamento, en lo que atañe a laboratorios, unidad de diagnóstico, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidado intermedio, de urgencias, de hospitalización, biotecnología, informática, comunicaciones y demás que se requieran para su cabal funcionamiento de conformidad con la demanda de servicios y necesidades de la población del departamento en materia de atención en salud.
4. Pago de salarios, honorarios u obligaciones laborales y contractuales con los trabajadores y profesionales del sector salud que laboran o laboraron en la red hospitalaria pública del departamento.
5. Mantenimiento, ampliación, remodelación y adecuación de la planta física de las entidades a las que hace referencia el artículo 1°

**Parágrafo 1.** Los recaudos provenientes de la estampilla se asignarán de acuerdo con las necesidades que presenten los hospitales públicos del Departamento.

**Parágrafo 2.** ~~De conformidad con el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley~~ El veinte por ciento (20%) de los valores recaudados por la estampilla pro-hospitales públicos de La Guajira serán destinados a los fondos de pensiones de la entidad beneficiaria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo Departamento de La Guajira.

Cordialmente,

*Handwritten signature:*  
 Luis R. López





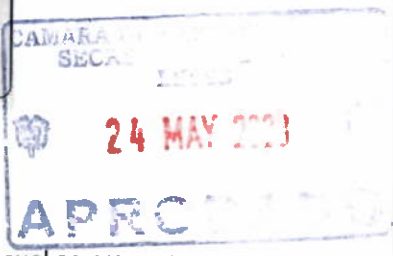
*Acuel*

ART 4 (-)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Congresista



**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

**ELIMINESE** el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 058/22 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza a la asamblea del departamento de la Guajira la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones".

~~Artículo 4º. Información al Gobierno nacional. Las ordenanzas que expida la Asamblea Departamental de La Guajira en desarrollo de la presente ley serán llevadas a conocimiento del Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección de Apoyo Fiscal.~~

**JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política de 1991 consagra la descentralización como uno de los pilares fundamentales de la organización territorial del Estado colombiano. Con esta proposición se busca materializar dicho principio, toda vez que no encuentra asidero imponer la carga a la Asamblea Departamental de La Guajira de poner en conocimiento del Gobierno nacional las ordenanzas que expida, en la medida que dichas ordenanzas per se son de carácter público y pueden ser recopiladas por el Gobierno nacional para los fines pertinentes.

Cabe señalar que de la revisión de leyes vigentes para la emisión de estampillas pro-hospitales no se logran identificar disposiciones en el sentido del artículo 4 cuya eliminación se propone, a saber:

- LEY 2190 DE 2022. Por medio de la cual se autoriza a la asamblea del departamento del Meta para emitir la estampilla pro-hospitales públicos, centros de salud públicos y puestos de salud públicos de Meta.
- LEY 2077 DE 2021. Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Hospitales Públicos del distrito de Buenaventura y se dictan otras disposiciones.

Agradezco su atención.

*Handwritten signature: Josefina Echeverría*

*Handwritten signature: Carolina Giraldo B*

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

17 MAY 2023

*Handwritten notes and signature in red ink*

**#RisaraldaSeRespeta**

f i t @CaroGiraBo www.carolinagiraldobotero.com



ART 4 (-)

Acad

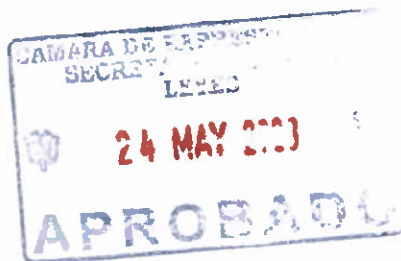


**PROPOSICIÓN**

Elimínese el artículo 4° del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 058 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza a la Asamblea del Departamento de la Guajira la emisión de la Estampilla pro-Hospitales Públicos del Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones":

~~Artículo 4°. Información al Gobierno nacional. Las ordenanzas que expida la Asamblea Departamental de La Guajira en desarrollo de la presente ley serán llevadas a conocimiento del Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección de Apoyo Fiscal.~~

**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



16 MAY 2023  
Habrady  
11:13am





Acord  
Art 7  
1:50 PM

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

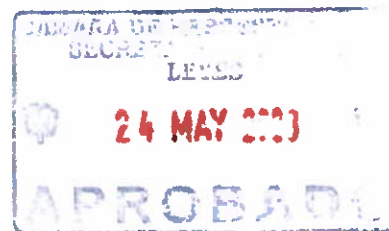
**MODIFÍQUESE** el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 058/22 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza a la asamblea del departamento de la Guajira la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones".

Artículo 7°. Control. El control y vigilancia fiscal del recaudo, del traslado oportuno y de la inversión de los recursos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Contraloría Departamental de la Guajira y de las municipales donde existan, sin perjuicio de las competencias que tenga el nivel central de la Contraloría General de la República.

Los resultados del control y seguimiento al recaudo y ejecución de los recursos objeto de la presente ley serán de amplia divulgación pública y de fácil consulta para la ciudadanía en atención al principio de transparencia y publicidad.

Agradezco su atención.

CAROLINA GIRALDO BOTERO  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

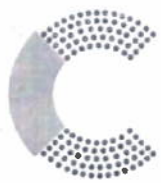


17 MAY 2023

## #RisaraldaSeRespeta

@CaroGiraBo [www.carolinagiraldobotero.com](http://www.carolinagiraldobotero.com)





10 MAY 2023

Art 8.

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

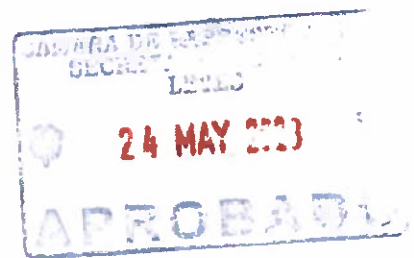
*Handwritten notes in red ink:*  
1 - n  
CON  
FALG  
A:007  
A:cal

**MODIFÍQUESE** el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 058 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la guajira y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 8º. Rendición de informe.** Los directores de los Hospitales Públicos, centros de salud públicos y/o puestos de salud públicos del departamento de La Guajira anualmente deberán rendir un informe a la Asamblea departamental o al Concejo municipal, según sea el caso, donde se detalle la ejecución del recurso recibido por concepto de la estampilla aquí autorizada.

Cordialmente,

*Handwritten signature: PJSV*  
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca

Pedro José Suárez Vacca

3203794708







**Cámara**  
de Representantes

10 MAY 2023

ART 2  
**Pedro José**  
Suárez Vacca  
Representante a la Cámara por Boyacá

4: DO  
Retirada  
Firma con la  
Dr Carolina b.

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFÍQUESE** el párrafo 1 del artículo 2° del Proyecto de Ley No. 058 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la guajira y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

(...)

**Parágrafo.** En ningún caso estarán obligados al pago de esta estampilla, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor sea igual o inferior a las **145 235** Unidades de Valor Tributario - UVT por concepto de honorarios mensuales.

Cordialmente,

**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca

Pedro José Suárez Vacca

3203794708



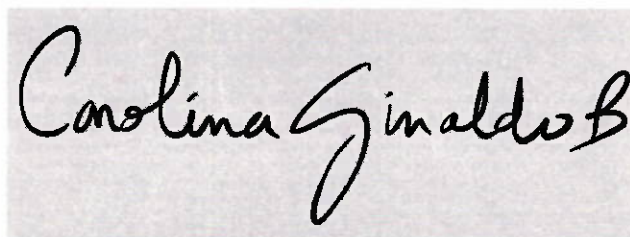
*Retenido*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFÍQUESE** el párrafo del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 058/22 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza a la asamblea del departamento de la Guajira la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones".

**Parágrafo.** En ningún caso estarán obligados al pago de esta estampilla, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor sea igual o inferior a ~~las 145 Unidades de Valor Tributario~~ **UVT los diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes** por concepto de honorarios mensuales.

Agradezco su atención.



**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

17 MAY 2023

*Habtepy Suarez*  
*17/05/23*  
*2:12*

**#RisaraldaSeRespeta**

   @CaroGiraBo  www.carolinagiraldobotero.com



17 MAY 2023

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.**

Modifíquese el **PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 3** del Proyecto de Ley 058 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se crea y se autoriza a la Asamblea del Departamento de La Guajira la emisión de la estampilla prohospitales públicos del Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Parágrafo 1.** Los recaudos provenientes de la estampilla se asignarán de acuerdo con las necesidades que presenten los hospitales públicos del Departamento. En todo caso, se dará prelación a la red de hospitales públicos que se encuentren localizadas en las zonas rurales de los municipios.

Del Honorable Congresista,



**JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.**

Representante a la Cámara

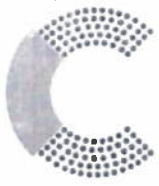
CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



© Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 4306-431B  
✉ utl.jorge-tovar@camara.gov.co @jorgerodrigotovar.com  
f jorgerodrigotovar @jorgerodrigolv jorgerodrigolv





10 MAY 2023

ART 3

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**ADICIÓNENSE** el numeral 6 del artículo 3º del Proyecto de Ley No. 058 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la guajira y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 3º. - Destinación.** Los valores recaudados por la estampilla pro-hospitales públicos de La Guajira, se destinarán a los gastos e inversiones de la red de hospitales Públicos del departamento de La Guajira, principalmente para:

(...)

**6. Adquisición y mantenimiento de nuevas tecnologías a fin de dotar a las diferentes áreas asistenciales de las entidades a las que hace referencia el artículo 1º, en especial las de laboratorio, unidades de diagnóstico, unidades de cuidados intensivos, de urgencias, de hospitalización, biotecnología, informática o comunicaciones, de capacidad para atender la demanda de servicios por parte de la población del departamento.**

Cordialmente,

  
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pácto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708


Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)

Bogotá, D.C. - Colombia

  @suarezvacca

 Pedro José Suárez Vacca

 3203794708







**Cámara**  
de Representantes

10 MAY 2023

**Pedro José**  
Suárez Vacca  
Representante a la Cámara por Boyacá

ART 3

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el párrafo 1 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 058 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la guajira y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Parágrafo 1.** Los recaudos provenientes de la estampilla se asignarán de acuerdo con las necesidades que presente ~~que presenten los hospitales públicos del Departamento.~~ el sector salud, así como a los hospitales públicos de los diferentes niveles, los centros de salud, los puestos de salud o los recursos mediante los cuales se prestan los servicios de salud y se encuentren instalados en el departamento. Adicionalmente, las asignaciones de que trata el presente párrafo deberán tomar en consideración el número de pacientes atendidos y a la complejidad de los procedimientos que realiza.

Cordialmente,


  
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 3308 - Cel: (+57) 3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia

  @suarezvacca

 Pedro José Suárez Vacca

 3203794708



Art 7 (2)  
Retirada

### PROPOSICIÓN

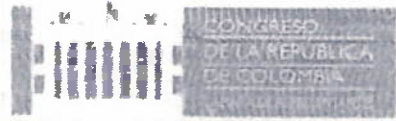
**Elimínese** el artículo 7° del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 058 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea y se autoriza a la Asamblea del Departamento de la Guajira la emisión de la Estampilla pro-Hospitales Públicos del Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones":

~~Artículo 7°. Control. El control y vigilancia fiscal del recaudo, del traslado oportuno y de la inversión de los recursos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Contraloría Departamental de La Guajira.~~

  
**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

16 MAY 2023  
Haberdy  
11:13am





Bogotá D.C, 10 de abril de 2023

Señor:  
**DAVID RICARDO RACERO**  
Presidente de la Cámara de Representantes

10 MAY 2023

5:05 PM

**ASUNTO: Solicitud de aplazamiento del debate del Proyecto de Ley 058-22 Cámara.**

Jamaya jia,

De manera respetuosa solicitamos a usted presidente, el aplazamiento del proyecto de ley en mención *"Por medio de la cual se crea y se autoriza a la asamblea del departamento de la Guajira la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones"* citado para segundo debate el día 10 de abril de 2023.

La solicitud con fundamento que la ponencia y la autoría del proyecto, carece de claridades suficientes que soporten la necesidad del gravamen, así como tampoco evidencia cifras que demuestren los estados financieros de los hospitales que se pretenden gravar o la capacidad de la prestación de un buen servicio luego del gravamen que tienen los municipios. Tampoco se evidencia un correcto plan de inversión y acción sobre la destinación en corto, mediano y largo plazo del recaudo que se pretende hacer a través de la estampilla y, encontramos indispensables dichos fundamentos de acuerdo a la prevalencia de orden constitucional que tiene el derecho a la salud y se debe armonizar tal postulado con la finalidad del proyecto de ley.

Cordialmente,

  
GARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN

Representante a la Cámara por La Colombianidad en el exterior

